PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*8-9302-585 Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo asistencial en el proceso de renta joven, pruebas tyt, manejo de aplicativo sofia plus y atención al ciudadano de manera presencial y virtual.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Idoneidad: Técnico y/o tecnólogo en área administrativas, contables y afines.* *Capacidad: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, manejo de excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio, uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Mínimo de 0 a 12 meses de experiencia en labores administrativas.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($**23.236.000,00**). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes febrero de 2025 por valor de UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.036.000,00), b) Diez pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($2.220.000,00) cada uno.*
PLAZO:	30 de diciembre de 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Barranquilla, Atlántico*
SUPERVISOR:	*ERIKA ROJAS SANJUANELO. La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinadora de gestión educativa del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico.*

ORDENADOR DEL GASTO:	*Elizabeth Tuberquia Vanegas, subdirectora Centro de Comercio y Servicios.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la subdirección del Centro de Comercio y Servicios del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas: "Administrar y ejecutar los procesos de contratación".

Para la presente vigencia presupuestal, el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico ha establecido cuáles son las necesidades requeridas para garantizar el cumplimiento de la misión de la Entidad, en cuanto a la gestión de los trámites para realizar matrículas y certificar a los aprendices en las diferentes modalidades, así como brindar atención en lo referente al manejo de Sofía plus, Gestionar la programación de eventos en las fichas de formación titulada, Realizar seguimiento a la información académica registrada y programar los ajustes y actualización requeridos, atender peticiones quejas, reclamos y solicitudes, atender solicitudes relacionadas con jóvenes en acción y pruebas TyT., Así pues, con el propósito de garantizar la realización de las tareas inherentes a la suscripción de contratos de aprendizaje y la ejecución de los mismos, se requiere la

contratación de una (01) persona con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar actividades de carácter administrativo asistencial en el proceso de renta joven, pruebas tyt, manejo de aplicativo Sofia Plus y atención al ciudadano de manera presencial y virtual para el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico, durante la vigencia fiscal 2025.

Mediante Convocatoria No. 436 de 2017 de la Comisión Nacional Del Servicio Civil se propuso proveer las vacantes existentes en el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico, proveyendo cargos a nivel profesional y asistencial administrativos; sin embargo, esto no fue suficiente para llenar el total de las vacantes existentes, cumplir con la misión de formación del centro y el desarrollo de todas las actividades requeridas para el buen funcionamiento del mismo.

Lo anterior, en sintonía con el certificado de inexistencia de personal de planta, expedido por el competente para ello, a través del cual se indica que el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico no cuenta con la suficiencia de personal que coadyuve en el cumplimiento de las funciones y fines de esta dependencia, debido al alto volumen de documentos y tramites referidos.

La contratación para el área de Sofia Plus se justifica debido al alto volumen de actividades que se gestionan, tales como el registro, la creación de fichas, la verificación de documentación y la administración de bases de datos, esenciales para el correcto desarrollo de los programas ofrecidos por el SENA. Además, este equipo es clave en la atención al público, brindando apoyo y orientación a los usuarios durante el proceso de matrícula. Dado el gran flujo de trámites y la necesidad de garantizar un servicio oportuno y de calidad, es fundamental contar con personal suficiente y capacitado para asegurar la eficiencia en cada etapa del proceso, reduciendo tiempos de espera y mejorando la experiencia de los usuarios, mientras se mantiene la precisión en la gestión de los datos.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Atlántico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en la creación de las fichas de formación complementaria, eventos de divulgación tecnológica.
2. verificar la documentación para el proceso de matrícula de la formación complementaria.
3. Gestionar las bases de datos provisional con los aprendices para actualización de datos y con la parte de los instructores para que carguen los juicios evaluativos pendientes.
4. Socializar en los diferentes nodos y atención al público sobre la información de la inscripción a prueba TyT.
5. Realizar acompañamiento con los diferentes casos que se presenten en el proceso de las pruebas TyT.
6. Atender a los aprendices de manera presencial con el caso específico de renta joven.
7. Enviar correos electrónicos con la información de prosperidad social.
8. Realizar acompañamiento a los aprendices con lo relacionado a renta joven.
9. Realizar socialización en nodos y atención en centro sobre las nuevas convocatorias y los nuevos lineamientos de renta ciudadana.
10. Asistir a socializaciones que realiza el DPS, de manera presencial y virtual.

2.1 Entrégales

1. Reporte mensual de aprendices atendidos.
2. Reporte mensual de aprendices atendidos en renta ciudadana.
3. Reporte fichas creadas, matriculas de formación complementaria.
4. Reporte semestral de aprendices atendidos con el proceso de pruebas TyT.
5. Reporte actualizado de la tabla de retención documental organizados cronológicamente según los lineamientos establecidos por la entidad con los documentos resultantes de matrículas realizadas.
6. En cada cuenta de cobro, el contratista deberá remitir las evidencias que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para el presente contrato se tiene como valor la suma de $ 23.236.000,00, divididos en pasos mensuales, así:

MES	DIAS	HONORARIOS
ENERO		$ -
FEBRERO	14	$ 1.036.000,00
MARZO	30	$ 2.220.000,00
ABRIL	30	$ 2.220.000,00
MAYO	30	$ 2.220.000,00
JUNIO	30	$ 2.220.000,00
JULIO	30	$ 2.220.000,00
AGOSTO	30	$ 2.220.000,00
SEPTIEMBRE	30	$ 2.220.000,00
OCTUBRE	30	$ 2.220.000,00
NOVIEMBRE	30	$ 2.220.000,00
DICIEMBRE	30	$ 2.220.000,00
TOTAL	**314**	**$ 23.236.000,00**

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe

acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: ERIKA ROJAS SANJUANELO. La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinadora de gestión educativa del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, la subdirectora del Centro de Comercio y Servicios designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) BRAYAN ENRIQUE LECHUGA CORONADO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
EGRESADO ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2022	X	

	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	1/02/2024	*30/12/2024*	10	29	X	
CLINICA DEL NORTE	10/09/2019	09/02/2020	5		X	
CLINICA DEL NORTE	06/09/2018	22/08/2019	11		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA			26	29	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el

concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) BRAYAN ENRIQUE LECHUGA CORONADO, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora del Centro de Comercio y Servicios establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 5811399-2024	BRAYAN LECHUGA CORONADO	8-9302-28 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO ADMINISTRATIVO ASISTENCIAL EN EL PROCESO DE JOVENES EN ACCIÓN, PRUEBAS TyT, MANEJO DE APLICATIVO SOFIA PLUS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE	1/02/2024 hasta el 30/12/2024	$ 23.760.000	Contratación Directa.

		MANERA PRESENCIAL Y VIRTUAL.			
CO1.PCCNTR. 3248672-2022	GRETTY ZILENA CUADROS SAMPAYO	Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo asistencial en el proceso de formación profesional integral.	17/01/2022 hasta el 16/11/2022	$17.500.000	Contratación Directa.
CO1.PCCNTR. 2224402-2021	LYANA ISABEL CHARRYS ESTRADA	Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo asistencial en el área de la Coordinación de formación y relaciones corporativas del Centro de Comercio y Servicios, durante la vigencia fiscal 2021.	4/02/2021 hasta el 18/12/2021	$18.375.000	Contratación Directa.

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, el día 14 de enero de 2025.

Firmado digitalmente por Elizabeth Tuberquia Vanegas
Fecha: 2025.01.14 04:10:04 -05'00'

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS
SUBDIRECTORA CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL ATLANTICO SENA